



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JOSÉ GILBERTO GARCIA PALACIOS Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN-RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y OTRO
RADICACIÓN: 25307-3333003-2019-00330-00

Sea lo primero indicar a la apoderada de la Rama Judicial que contra las actuaciones judiciales proceden los recursos de ley de los cuales deben hacer uso dentro de la oportunidad legal prevista para ello y que contra el auto de 26 de febrero de 2021 a través el cual se tuvo por no contestada la demanda por su representada no se interpuso recurso algo.

Sin embargo se aclara que el 21 de julio de 2020 se recibió un correo electrónico por parte de la apoderada de la Rama Judicial, Dra Marybeli Rincon Gomez, evidenciándose que a éste solo adjuntó un archivo en pdf denominado "*anexos poder*" sin que señalara siquiera el número del proceso para el que iban dirigidos, motivo por el que fue requerida el 22 de julio de 2020, mismo día en que otorga respuesta suministrando la información adecuada para poder allegar los documentos al expediente digital correspondiente, pero sin allegar contestación de la demanda por parte de la Rama Judicial, motivo por el que así se declaró en auto del 26 de febrero de 2021. Adviértase a la memorialista que la etapa procesal que pretende revivir a través de su solicitud ya se encuentra precluida y en firme la decisión con la que se encuentra inconforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LETIICA URREGO MEDINA
JUEZ